



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera como no sustancial la modificación prevista por Griño Ecologic, SA en la planta de tratamiento de purines y otros residuos por digestión anaerobia ubicada en el término municipal de Capella (Huesca) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/3398).

Con fecha 22 de marzo de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) escrito de D. David Fernández Izco, en representación de Griño Ecologic, SA, en el que describe la modificación prevista en la planta de tratamiento de purines y otros residuos por digestión anaerobia ubicada en el término municipal de Capella (Huesca) solicitando que se considere como modificación no sustancial a efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 4 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, corregida por Resolución de 24 de octubre de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 17 de noviembre de 2017) y modificada puntualmente por Resolución de 3 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (pendiente de publicación). Se adjunta memoria de las modificaciones pretendidas, firmada digitalmente el 21 de marzo de 2023 por D. David Fernández Izco.

La modificación prevista consiste en sustituir el sistema de cubrición mediante lonas de la fosa de recepción de purines de 547 m³, por un sistema denominado Hexa-Cover consistente en depositar sobre los purines unos discos de plástico reciclado flotantes, con forma hexagonal con nervios de estrella en ambos lados, que forman una cubierta flotante de forma apretada sin que se superpongan las unidades individuales. Según la memoria, este sistema es de fácil desmontaje facilita la operación y mantenimiento de las balsas, sus equipos y accesorios, evita acumulaciones de gases generados por los purines, reduce las emisiones de olores, reduce entre un 96 y un 99% las emisiones de amoníaco generados en las balsas de purines y presenta múltiples ventajas comparado con el sistema de lonas.

Con la modificación prevista, no habrá incremento alguno en la capacidad de producción ni en los consumos de materias primas, agua ni energía. Se reducirán las emisiones de amoníaco y olores y no se producirán incrementos de las emisiones másicas de otros contaminantes atmosféricos. No se producirán incrementos en la generación de residuos peligrosos o no peligrosos ni habrá variaciones en lo que se refiere a vertido de aguas residuales. Con la modificación no se incorpora el uso de nuevas sustancias peligrosas ni se incrementan las ya utilizadas, no siendo necesaria la elaboración del informe de seguridad ni los planes de emergencia regulados en el Real Decreto 840/2015, de 21 de diciembre, por el que aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que deroga el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.

Considerando que en los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que una modificación no sustancial puede conllevar la tramitación de una modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y que esta modificación puntual puede ser practicada de oficio,

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas,

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. La modificación consistente en sustituir el sistema de cubrición mediante lonas de la fosa de recepción de purines por el sistema flotante descrito en la memoria, se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



2. Se modifica puntualmente la Resolución de 4 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para una planta existente de tratamiento de purines y otros residuos no peligrosos por digestión anaerobia ubicada en el término municipal de Capella (Huesca), en los siguientes términos:

- En el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y del proceso productivo, apartado "Recepción", se sustituye la descripción del sistema de almacenamiento de los purines por lo siguiente:

- Los purines son vaciados directamente en un canal de desbaste antes de llegar a la fosa de recepción de 547 m³ de capacidad, con depósito de forma circular y con agitación. Se dispondrá sobre los purines, en toda la superficie circular, de discos de plástico de forma hexagonal que forman una cubierta flotante de forma apretada sin que se superpongan las unidades individuales. Desde este depósito el purín es enviado directamente a los digestores anaerobios o al proceso de separador de fases, en función de las necesidades.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**